

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020190063700

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que el deudor pagó totalmente la obligación materia de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JCU 490**. Oficiése.

2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

3. Sin costas.

4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 299 del Código General del Proceso, la providencia anterior se dio fe y notación en el Estado No. 33 de hoy 17 SEP 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.